

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 horas 20 minutos del día 06 del mes de marzo del año 2020, el personal actuante de este instituto, en la presente auditoria Financiera número **2019AE0102010532**, de nombre C.P. Dora Angélica Barrón Huerta, C.P. María Esther Amaya Díaz y C.P. Alberto Andrade Gallardo, todos ellos auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AE/15108/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado **Sistema Estatal de Televisión Sonorense**, que se localizan en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del C. C.P. Juan Carlos Gallardo Castro, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, adscrito a Sistema Estatal de Televisión Sonorense, mismo que fue designado como enlace único y específico, respectivamente, por medio del oficio número DGSETS/001/2020 de fecha 13 de enero de 2020 suscrito por el C. Lic. Raúl Rentería Villa en su carácter de Director General del Sistema Estatal de Televisión Sonorense; procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 066, 053 y 055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; acto seguido, en atención a la orden de auditoría Financiera número **2019AE0102010532**, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en 19 de diciembre de 2019, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la

misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique procediendo a identificarse con la credencial para votar número 1470021433744, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen lado superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas. -----

Acto seguido, se solicita al C. C.P. Juan Carlos Gallardo Castro, enlace único en la presente auditoría y Director de Administración y Finanzas, del sujeto de fiscalización, que con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, designe dos testigos de asistencia, apercibido que ante su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los C.C. **Lic. Osvaldo Antonio Acuña Serrano**, con domicilio ubicado en Calle sin nombre y sin número, del Pueblo de Sinoquipe en Arizpe, Sonora y **Lic. Talina Martínez Ramos**, con domicilio ubicado en Rtno. Valles del Lago número 10, Fraccionamiento Residencial Valle del Lago en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0043085495487 y 0524085144601 expedidas por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido recabándose copia fotostática de las identificaciones exhibidas, las cuales posterior a ello son devueltas a sus usuarios en virtud de tratarse de documentos de uso personal. -----

Los auditores supervisores exponen al C. C.P. Juan Carlos Gallardo Castro, en su calidad de Director de Administración y Finanzas, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 Apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, las cuales se manifiestan a continuación: -----

1. **Solventado durante la auditoría.**- Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, específicamente al capítulo 3000, el contrato proporcionado que ampara el servicio adquirido de arrendamiento por Norma Leticia Sobarzo Ruiz carece de la totalidad de las firmas de las personas que intervinieron en el mismo, identificándose gastos por \$13,464.

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83000, de la Ciudad Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo

comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental con las características señaladas en la referida Ley.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el sistema contable previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental informando a este Órgano Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del citado sistema.
- b) Proporcionar copia certificada de la totalidad de los estados financieros generados de dicho sistema, con cifras al 31 de diciembre de 2019, como evidencia de la puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

-
3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83000, de la Ciudad Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la normatividad establecida del CONAC, proporcionando copia certificada del mismo.
- b) Si de la revisión realizada por parte de este Órgano Fiscalizador a la referida información y documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se

cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

-
4. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense (SETS), que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia la cual no se encuentra actualizada al cuarto trimestre de 2019, toda vez que se encuentra al tercer trimestre de 2019, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado, en contravención a los Lineamientos establecidos los artículos 62, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar ampliamente las razones que dieron lugar a la presente observación.
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para que la información referente a las obligaciones de transparencia del Sujeto Fiscalizado, sea publicada en su portal de internet, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida, para su validación.
- c) Proporcionar evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de la persona de nombre C. C.P. Juan Carlos Gallardo Castro, en su calidad de Director de Administración y Finanzas enlace único y enlace específico, respectivamente en la presente auditoría, las observaciones de pre-cierre derivadas de los resultados obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, **otorgándose un plazo de 20 días hábiles** para tales efectos, tal como lo establece el artículo 39 apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. -----

Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre. ----

No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 12 horas 33 minutos del día 06 del mes de marzo del año 2020, se da por terminada la presente diligencia.

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado a dos tantos, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

Por el sujeto de fiscalización denominado Sistema Estatal de Televisión Sonorense

Enlace Único y Especifico



C.P. Juan Carlos Gallardo Castro
Director de Administración y Finanzas

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



C.P. Dora Angélica Barrón Huerta
Auditor Supervisor

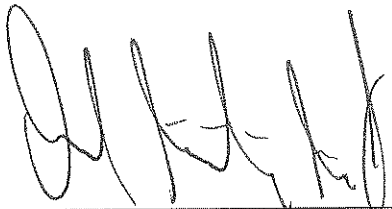


C.P. María Esther Amaya Díaz
Auditor Supervisor




C.P. Alberto Andrade Gallardo
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



Lic Osvaldo Antonio Acuña Serrano
Secretario Particular de Televisora de
Hermosillo, S.A. de C.V.



Lic. Talina Martínez Ramos
Titular de la Unidad de Planeación
y Asuntos Jurídicos Televisora de
Hermosillo, S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS N° 6
CORRESPONDIENTE AL ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE
ACTUACIONES Y PRE-CIERRE
DE AUDITORIA FINANCIERA CON
NÚMERO 2019AE0102010532 DE
FECHA 6 DE MARZO DE 2020.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GALLARDO
CASTRO
JUAN CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO
07/01/1986

DOMICILIO
CDA BARRAJE PTE 14
FRACC PUERTA REAL 83177
HERMOSILLO, SON.

CLAVE DE ELECTOR GLCSJN78100315H600

CURP GACJ781003HMCLSN02 AÑO DE REGISTRO 1996.03

ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 1478

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

INE

IDMEX1242987120<<1470021433744
7810037H2412311MEX<03<<27354<8
GALLARDO<CASTRO<<JUAN<CARLOS<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ACUNA
SERRANO
OSVALDO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
24/02/1992

DOMICILIO
C/SIN NOMBRE SIN
PBLD SINOQUIPE 84648
ARIZPE, SON.

CLAVE DE ELECTOR ACSROS02022428H800

CURP AUSO920224HSRCS08 AÑO DE REGISTRO 2010 02

ESTADO 26 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0043

LOCALIDAD 0152 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE

IDMEX1336581089<<0043085495487
9202243H2512314MEX<02<<05805<5
ACUNA<SERRANO<<OSVALDO<ANTONIO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
RAMOS
TALINA

FECHA DE NACIMIENTO
20/01/1992

DOMICILIO
RTNO VALLES DEL LAGO 19
FRACC RESIDENCIAL VALLE DEL LAGO 83240
HERMOSILLO, SON.

CLAVE DE ELECTOR MRRMTL92012026M400

CURP MART920120MSRRML05 AÑO DE REGISTRO 2010 01

ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 0524

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE

IDMEX1518835816<<0524085144601
9201202M2612317MEX<01<<32139<3
MARTINEZ<RAMOS<<TALINA<<<<<<<<

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



**C.P. MARÍA ESTHER
AMAYA DÍAZ**

AUDITOR SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN
AL GOBIERNO DEL ESTADO



N° Empleado: 053



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



**C.P. ALBERTO ANDRADE
GALLARDO**

AUDITOR SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN
AL GOBIERNO DEL ESTADO



N° Empleado: 055



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



**C.P. DORA ANGÉLICA
BARRÓN HUERTA PCCA**

AUDITOR SUPERVISOR ENCARGADO
FISCALIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO



N° Empleado: 066



[Handwritten signatures and initials]